



## **Expediente 76/2026**

### **OFERTA DE EMPLEO**

El Ayuntamiento de **Las Herencias** convoca prueba selectiva para proveer por el procedimiento de concurso de méritos, la contratación durante 180 días, con un contrato a tiempo completo (37,50 horas/semana) de trabajadores con la categoría de peón, en base a la **Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.**

El número de puestos a cubrir con la presente selección será de **7 puestos**, salvo que por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se conceda una subvención superior que permita la contratación de un mayor número de trabajadores, con cargo a la citada Orden 46/2026, en cuyo caso se ampliará el número de puestos en función de la financiación otorgada.

**PRIMERO.- PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La incorporación ha de ser inmediata.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para ser admitido las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.- Tener nacionalidad española, comunitaria o disponer de permiso de trabajo para los ciudadanos extracomunitarios, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana de forma que se garantice la comprensión de las órdenes e instrucciones oportunas de trabajo.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- 3.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

Las contrataciones del presente Plan de Empleo deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes COLECTIVOS vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla- La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:**



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla- La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla- La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla- La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.**
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.**
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.**
- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.**
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual.**
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.**

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el



artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

No podrá seleccionarse a la vez más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar los trabajos o servicios.

Se entenderá por unidad familiar la compuesta por los siguientes miembros: el interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.

### **TERCERO.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

- 1) Tiempo de permanencia en el desempleo. Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

Puntuación máxima =  $0,1 \times 16 = 1,6$  puntos

- 2) Renta per cápita se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Renta familiar</b>	<b>Puntos</b>
Ingresos cero	5 puntos
De 1€ a 100€	4 puntos.
De 101 a 200€	3 puntos
De 201 a 400€	2 puntos
De 401 a 640€	1 punto
Más de 640€	0 puntos.

#### Trabajadores por cuenta ajena

Renta per cápita mensual acreditada documentalmente de los ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia.

La renta per cápita familiar mensual se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, a los que se les descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justifique con documentación acreditativa.

#### Trabajadores por cuenta propia/autónomos

Declaración de la renta de 2024 o 2025 (última declaración presentada).- En el caso de que no se hubiera presentado la declaración de renta de 2024 o 2025, se presentará un certificado de rentas del año 2025, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.

La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca (primera vivienda) o alquiler se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita:

- Unidad familiar o de convivencia: aquella formada por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ya cogidos.



- Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministro de la vivienda están a su nombre).
- Se entenderá por unidad independiente, aquellas personas separadas, divorciadas o madres/padres solteros con hijos, siempre y cuando tengan la custodia de estas a su cargo.
- Cargas familiares; tener a cargo al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad reconocida (al menos 33%) y que carezcan de ingresos.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir documentación adicional para determinar la renta per cápita declarada.

- 3) Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,7 puntos**.

- 4) Discapacidad de los solicitantes: se baremará de la siguiente forma:

<b>Grado de discapacidad</b>	<b>Puntos</b>
Igual al 33%	1 punto
Del 33% al 66%	2 puntos
Del 66% en adelante	3 puntos

- 5) Valoración por contratos realizados con cargo a Planes de empleo anteriores:

Si el aspirante ha sido contratado con cargo a algún Plan de Empleo anterior la puntuación será la siguiente:

<b>Contrato</b>	<b>Puntos</b>
Plan de empleo 2024	0 puntos
Plan de empleo 2023	1 punto
Plan de empleo 2022	2 puntos.
Plan de empleo 2021	3 puntos
Plan de empleo 2020	4 puntos
Plan de empleo 2019 y anteriores	5 puntos

En caso de no haber sido contratado con cargo a ningún plan de empleo: 6 puntos.

- 1) Mujeres víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla la Mancha, en el momento de la fecha del acta de selección: **1 punto**.

## **CUARTA.-SOLICITUDES.**

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud, Anexo a esta convocatoria, que dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, que se adjunta a la presente convocatoria.



Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se acompañarán de copia compulsada de la titulación requerida para concurrir a este proceso selectivo así como copia de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento durante las horas de oficina. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Para que el Tribunal pueda considerar válidamente presentadas las solicitudes que no se hayan presentado en el Registro General del Ayuntamiento, el aspirante deberá enviar, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, telefax acreditativo del hecho de haber sido presentada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. (Fax: 920-709131).

El plazo de presentación será desde el día **27 de abril de 2026 al 14 de mayo de 2026 (incluido)**.

#### **QUINTA.- CRITERIOS A SEGUIR EN CASO DE EMPATE.**

En caso de producirse empate en la puntuación obtenida por las personas solicitantes, el Tribunal tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26.4 de la Orden 46/2026, conforme al cual en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**6.1.-** El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a-vocal.
- Tres vocales.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

**6.2.-** El Tribunal Calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional objeto de la convocatoria en los últimos cinco años.

**6.3.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, y siempre se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

**6.4.-** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de indemnización por asistencia por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal, el tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda.

**6.5.-** Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre; pudiendo ser igualmente recusados por los aspirantes.



**6.6.-** La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, lo cual, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Igualmente, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

**6.7.-** Los/as aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**6.8.-** El Tribunal deberá resolver cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo y antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la realización de la prueba siguiente, o antes de su disolución con firma del acta final. Los recursos se interpondrán conforme al art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SÉPTIMA.-** Características del puesto.

- a) Tipo contrato: contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo.
- b) Jornada: completa
- c) Horario de trabajo: de 7.00 a 15.30 a horas
- d) Duración contrato 180 días
- e) Salario: Salario Mínimo Interprofesional.

**DÉCIMA.-** Derecho supletorio.- En lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

Las Herencias, firmado digitalmente al margen  
El Alcalde

Fdo. Pedro Díaz Moreno.

## ANEXO I

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_

### EXPONE

**PRIMERA.** Que vista la convocatoria y bases anunciadas, en relación con la convocatoria de puesto de trabajo para realizar contratos por tiempo de 180 días a jornada completa (37,50 horas/semana), declara conocer las mismas.



**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que en caso de ser contratado/a, se compromete a desarrollar los trabajos en la población que designe el Ayuntamiento.

Por todo ello, **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección y para ello presenta la siguiente documentación:

<b>RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)</b>	
	Fotocopia del DNI
	Tarjeta de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
	Fotocopia del libro de familia en caso de responsabilidades/cargas familiares. Para acreditar las responsabilidades/cargas familiares, en el caso de hijos mayores de 16 años y menos de 26, que no estén inscritos como demandantes de empleo por estar estudiando, se aportará fotocopia de la matrícula de estudios actuales o documento análogo.
	Declaración responsable <b>(Anexo II)</b>
	Vida laboral de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
	Declaración de la renta 2024 o 2025 (última declaración presentada) o certificado de rentas del año 2025 emitido por la AEAT de los miembros de la unidad familiar
	<b>En caso no estar empadronado en este Municipio</b> , certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros de la unidad familiar
	<b>En su caso</b> , justificantes de gastos de hipoteca o alquiler (Ejemplo: recibo mensual, copia contrato de alquiler, etc.)
	<b>En caso de personas empadronadas solas</b> , documentos que acrediten que asume los gastos del domicilio donde se encuentra empadronada.
	<b>En su caso</b> , reconocimiento del grado de discapacidad del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar.
	<b>En caso de personas jóvenes con baja cualificación</b> , acreditación de cumplir con el requisito de edad o de estar inscritas como beneficiarias en el Sistema de Garantía Juvenil.
	<b>En su caso</b> , Informe en situación de exclusión social de Bienestar Social.
	<b>En su caso</b> , las solicitantes que manifiesten ser víctimas de violencia de género deberán acreditar dicha circunstancia con alguno de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
	<b>En su caso</b> , documento que acredite la condición de discapacitado del solicitante, con indicación del grado de discapacidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026  
El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_

DECLARO RESPONSABLEMENTE que a día de hoy la Unidad Familiar a la que pertenezco está integrada por las siguientes personas (señalar lo que proceda):

- \_\_\_ El solicitante
- \_\_\_ Cónyuge, pareja o situación asimilada del solicitante (Nombre y apellidos en su caso)

---

- Hijos a cargo de la unidad familiar menores de 26 años (Nombre y apellidos en su caso)



---

---

---

- Otros (padre, madre, familiares de primer grado) (Nombre y apellidos en su caso)

---

---

---

Declaro que percibo los siguientes ingresos: \_\_\_\_\_ euros/mes.

Asimismo, declaro responsablemente que SI/NO percibo otros ingresos económicos derivados de rentas de alquiler, pensiones o rentas de actividades económicas, por importe de \_\_\_\_\_ euros/mes.

Y que por el resto de miembros de la Unidad Familiar se obtiene los siguientes ingresos:

- Cónyuge/Pareja o situación asimilada: \_\_\_\_\_ euros/mes.
- Hijos/as: \_\_\_\_\_ euros/mes
- Hijos/as: \_\_\_\_\_ euros/mes
- Hijos/as: \_\_\_\_\_ euros/mes
- Otros/as: \_\_\_\_\_ euros/mes.
- Otros/as: \_\_\_\_\_ euros/mes.

Asimismo, el firmante **AUTORIZA** al Ayuntamiento a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.

El falseamiento de cualquier información suministrada dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026  
El solicitante,

Fdo. \_\_\_\_\_

